



## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

**Resolución 56/2019**

**RESOL-2019-56-E-AFIP-SDGOAM**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2019

VISTO la Actuación N° 17944-3969-2016; y

CONSIDERANDO:

Que por NOTA N° 61/2019 (DV CTEO) de la División Control Tecnológico Operativo de fs. 357/358, por NOTA N° 42/2019 (DV ANTE) de fs. 422 de la División Análisis de Nuevas Tecnologías – compartida por el Departamento Nuevas Tecnologías y Proyectos Especiales mediante NOTA N° 83/2019 (DE NPTE) de fs. 423 y por la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros por NOTA N° 240/2019 (DI REPA) de fs. 424- y por NOTA N° 444/19 (AD CAMP) de fs. 394 del Departamento Aduana de Campana, cada una conforme las acciones y tareas que les fueron asignadas a dichas unidades orgánicas en la Estructura Organizativa vigente, en lo sustancial se informa respecto de la solicitud de renovación de la habilitación del depósito fiscal general efectuada por el Permisario CRUMA SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. mediante las presentes actuaciones, que habiéndosela analizado y evaluado, se enmarca en los alcances, definiciones y generalidades establecidas en la Resolución General N° 4352 (AFIP), y cumple los requisitos y condiciones en materia documental, condiciones físicas y operativas, tecnológicas, garantía y de funcionamiento en general del depósito fiscal, previstas en los Anexos I, II, III, IV y V de la norma citada, ante lo cual, por NOTA N° 599/19 (SDG OAM) de esta Subdirección General de fs. 427/428, se decidió resolverla favorablemente.

Que por medio de la NOTA N° 650/19 (DI LEGA) de la Dirección Legal de fs. 429 y el Dictamen Firma Conjunta IF-2019-00406625-AFIP-DVDRTA#SDGASJ de la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero y del Departamento Asesoramiento Aduanero de fs. 430, conformado a través de la leyenda de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de fs. 431, se sostiene principalmente que está debidamente acreditada la legitimidad de la representación legal invocada por la requirente, y que en su objeto social se encuentra comprendida la actividad que la misma pretende desarrollar, y por su parte, que no se advierten impedimentos en la continuación del trámite en análisis, teniéndose de ese modo por ejercido el control de legalidad previsto en la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 4°.



Que la presente se dicta de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 4352 (AFIP), la Disposición N° 6 – E/18 de la Dirección General de Aduanas, artículo 1°, y en la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 1°.

Por ello;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Renuévase la habilitación del depósito fiscal general del Permisionario CRUMA SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. (CUIT N° 30-70902437-6), ubicado en el Acceso Parque Industrial Zárate Km 5,4 del partido de ZÁRATE, Provincia de BUENOS AIRES, con una superficie total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (14.444 m<sup>2</sup>), para realizar operaciones de importación y exportación y registradas en otras Aduanas, por el plazo de DIEZ (10) años.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a almacenar dentro de la superficie habilitada solamente las mercaderías autorizadas en la habilitación municipal extendida por el Municipio de ZÁRATE que obra a fs. 39/40, siempre que se cuente con la autorización específica de terceros Organismos para dicha mercadería, según su tipo y clase.

**ARTICULO 3°.-** Instrúyese al Departamento Aduana de Campana en el marco de la Resolución General N° 4352 (AFIP), artículo 6°, adoptar las medidas necesarias para la integridad y conservación de esta actuación en las condiciones reglamentarias con las que fue elevada a esta Subdirección General para su resolución, y verificar permanentemente el cumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las normas vigentes para el funcionamiento del depósito fiscal, a lo cual se supedita la continuidad de la habilitación y su inscripción en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA o el que lo reemplazare.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia de la presente a la Subdirección General de Control Aduanero para su conocimiento. Luego pase al Departamento Aduana de Campana para notificación al permisionario y demás efectos previstos en esta actuación y en la normativa vigente. Javier Zabaljauregui

e. 07/11/2019 N° 85305/19 v. 07/11/2019